



*Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá*

**Ordenanza N°611**

**Dto. de Promulgación N°147 – 25/04/2.002**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Otórgase a favor del Club Deportivo Libertad, con domicilio legal en calle Italia s/n° de ésta Ciudad, la Concesión de las calles públicas de quintas en las cuales funciona actualmente una pista de carreras de caballos, cuadrera, denominada Pista Hípica La Soledad, con destino a la misma actividad y anexos.

**Artículo 2°.-** El plazo de la concesión se fija en dos (2) años a partir de la aprobación de la presente.

**Artículo 3°.-** El canon por la concesión se fija en la suma de Pesos ciento cincuenta (\$150,00.-) pagadero por anticipado y en efectivo, en Tesorería Municipal, por cada reunión que se organice.

**Artículo 4°.-** Todas las mejoras y obras existentes y las que en el futuro pudieren erigirse en el sector, quedarán de propiedad de la Municipalidad de Nogoyá a la finalización de la relación contractual.

**Artículo 5°.-** El P. Ejecutivo Municipal queda facultado para confeccionar y suscribir el respectivo contrato de concesión e inventario de mejoras existentes, debiendo atenerse a las normas legales vigentes, usos y costumbres. Queda reservada a favor de la Municipalidad, la facultad de inspeccionar y en general someter a su jurisdicción dentro de las materias que son de su competencia, las actividades y mejoras que se realicen con motivo de esta Ordenanza.

**Artículo 6°.-** El P. Ejecutivo Municipal delimitará la extensión de la pista y adyacencias objetos de esta Ordenanza, reservándose la facultad de autorizar justificada y excepcionalmente el tránsito por la pista.

**Artículo 7°.-** Esta concesión caducará de pleno derecho, sin obligación de pago de indemnización de ninguna especie, si por causas de utilidad pública debidamente fundadas, es necesario el predio concesionado, debiendo el concesionario hacer inmediata entrega del predio objeto de la concesión.

**Artículo 8°.-** Dos veces al año, en días y horarios que la Municipalidad fije se reserva el derecho de designar instituciones para ocupar la pista y sus adyacencias, debiendo ello comunicarse con treinta (30) días de anticipación como mínimo.

**Artículo 9°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones, Nogoyá, 22 de abril de 2.002.-

Aprobado por unanimidad en general y particular